

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA**, con Número de partida registral N° 14805661 registrado en la Oficina registral N° IX- Sede Lima, Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608990322, con domicilio legal en Av. Mariscal La Mar 540 dept 108 Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director, señor **NICOLAS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO**, identificado con DNI N° 40932131, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”; y de la otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 200600177061, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por Director General, General de División (r) y Doctor **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 6 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN – EPG**.

Toda referencia a **EL INSTITUTO** y a **EL CAEN – EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La “**ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA**” tiene como objetivo promover la investigación científica, la formación académica, la divulgación científica y la gestión de políticas en materia de criminología, política criminal, victimología, penología y ciencias penales y forenses, así como de otras orientaciones científicas y disciplinares destinadas al estudio del crimen, el delito, la violencia, y a la gestión de la seguridad y la defensa, con especial énfasis en la región andina y amazónica, todas ellas sin fines de lucro.
- 1.2 **EL CAEN – EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, a través de una reunión celebrada en el día 25 de febrero de 2022, manifestaron el interés mutuo en formar una alianza estratégica para coordinar acciones en beneficio de los alumnos y docentes de **EL CAEN – EPG**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE del 07 de enero de 2022, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto articular la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que coadyuve al fortalecimiento especializado de capacidades, en el marco de sus competencias funcionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- Impulsar actividades formativas en beneficio de los alumnos y docentes de **EL CAEN – EPG**, de acuerdo a sus respectivas áreas de interés.
- Proponer proyectos e investigaciones que permitan alcanzar a **LAS PARTES** sus objetivos institucionales.
- Coordinar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos del presente convenio marco.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades planteadas en el presente convenio marco, a fin de alcanzar el objeto del mismo.
- Fortalecer las capacidades del personal de **LAS PARTES** a fin de alcanzar sus objetivos institucionales.
- Proponer acciones en otras áreas de cooperación que se estimen pertinentes.
- Asimismo, los compromisos que asuman las partes tanto el CAEN-EPG como la Asociación Instituto de Criminología y Estudios sobre la Violencia, en las articulaciones de cooperación institucional deberán ser detallados en los Convenios Específicos que se suscriban entre las partes para tal fin.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el adecuado cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos del presente convenio marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio marco.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a los funcionarios siguientes:

Por **EL INSTITUTO:**

- El Director de la Asociación Instituto de Criminología y Estudios sobre la Violencia

Por **EL CAEN – EPG:**

- El Director Académico.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que alguna de **LAS PARTES** dispusiera el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que en los compromisos asumidos a través del presente Convenio no supone, ni implica compromiso alguno para la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas, es decir, las concesiones otorgadas en virtud del presente convenio se efectúan a título gratuito y de común acuerdo, salvo acuerdo específico en contrario.

En los convenios específicos referidos en la cláusula sexta del presente convenio, se precisará en cada uno de ellos los mecanismos para su ejecución sin que necesariamente se comprometa financiamiento económico alguno para las actividades de ambas instituciones, salvo acuerdo específico en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se podrá resolver antes del vencimiento por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** por:

- 11.1 Por incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 11.2 Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.3 El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta la culminación los compromisos del convenio que se encuentren en plena ejecución y de aquellos que estén por culminar en un lapso máximo de noventa (90) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia del presente convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionadas, salvo autorización expresa que hagan entre sí.

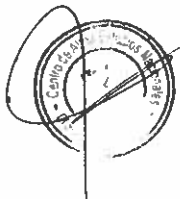
En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción y otro vicio que pudiera invalidarlo



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

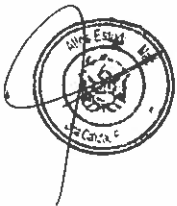
Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del mismo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales jurisdiccionales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del año _____.



NICOLAS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO
Director

Asociación Instituto de Criminología y Estudios Sobre la Violencia

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
General de División (r) y Doctor
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales
CAEN – EPG